

RV: RECURSO DE REPOSICION

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/01/2022 18:15

Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 17 de enero de 2022 5:59 p. m.

Para: Carolina Esther Dangond Nestler <cdangonn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION

Cordial Saludo.

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 17 de enero de 2022 10:02 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Paolo Alberto Sierra Torres <past1967@hotmail.es>

Enviado: viernes, 14 de enero de 2022 8:33

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

Cordial saludo, remito a ustedes recurso de reposición y en subsidio apelación para lo de su cargo.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,

PAOLO SIERRA
T.P. 102483 C.S.J.

PAOLO ALBERTO SIERRA TORRES

Abogado Titulado
Asuntos Civiles, Laborales y Administrativos
Calle18 No.11-12 - Cel.3004231752
past1967@hotmail.es
Valledupar-Cesar

Señora:

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CESAR
E.S.D.**

**Ref. Demanda de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial,
Disolución y Liquidación. Rad: 2.021 - 00314**

PAOLO ALBERTO SIERRA TORRES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del señor **HUMBERTO WILLIAM YEPEZ RUIZ**, demandado en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el numeral **TERCERO** de la providencia emitida el 13 de diciembre de 2021 mediante la cual se decretaron las medidas cautelares y se ordenó prestar caución del 20% del valor total de los bienes sobre los cuales recaerán las medidas cautelares solicitadas y que fueron relacionados en la demanda como supuesta parte de la sociedad patrimonial.

FUNDAMENTOS FACTICOS Y PRETENCIONES

Solicito señor juez, reponer el auto en mención, mediante el cual se ordenó prestar caución del 20% del valor total de los bienes sobre los cuales recaerán las medidas cautelares solicitadas y que fueron relacionados en la demanda como parte de la sociedad patrimonial, ya que el despacho no hizo un análisis de la relación sustancial del valor a total a pagar como caución sobre los bienes sobre los cuales recaerán las medidas cautelares solicitadas que fueron relacionados en la demanda como parte de la sociedad patrimonial, así mismo para ello no se solicitó un avalúo para determinar el monto total a pagar como caución, razón por la cual desde nuestra humilde óptica se debe corregir y adicionar con claridad esta pretensión del despacho para darle viabilidad de decretar las medidas cautelares.

La adición se encuentra consagrada en el artículo 287 del C.G.P, y en palabras del Consejo de Estado1 “es procedente cuando el juez omite, se abstiene o deja de pronunciarse sobre aspectos relevantes de la Litis, es decir del fondo del problema que debía resolver; sin embargo, no se da lugar a que, mediante la misma, el juez pueda variar, reformar o revocar el fondo de su propia decisión. En tanto la aclaración estipulada en el artículo 285 del C.G.P, [da] a las partes del proceso y hasta al juez la posibilidad de que al momento de evidenciarse algún concepto o frase dentro de la providencia que le den (...) verdadero motivo de duda y que (...) sean importantes para la determinación y alcance de lo dispuesto en la parte resolutive de la providencia, puede el juez para esclarecer el concepto, frase o definición aclararla, con el fin de resolver y terminar con la duda expuesta.”

PAOLO ALBERTO SIERRA TORRES

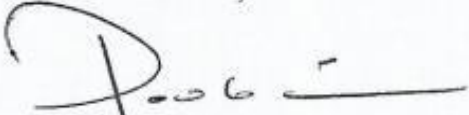
Abogado Titulado
Asuntos Civiles, Laborales y Administrativos
Calle18 No.11-12 - Cel.3004231752
past1967@hotmail.es
Valledupar-Cesar

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

Del señor juez,

Atentamente,



PAOLO ALBERTO SIERRA TORRES
C. C. No. 77.026.211 de Valledupar
T. P. No. 102.483 del C. S. de la J.